



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**



**RESOLUCIÓN DE PRORROGA RP-08/2014-01-CNR-ARR-04/2012**

**JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública con autonomía financiera y administrativa, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en adelante denominado "**EL ARRENDATARIO**" o "**CNR**" y por otra parte el señor **MARIO ERNESTO LOZANO SAMAYOA**, de \_\_\_\_\_ años edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL ARRENDANTE**", y

**CONSIDERANDO: I)** Que el contrato No. **CNR-ARR-CERO CUATRO/DOS MIL DOCE**, tiene por objeto el arrendamiento del inmueble, que según matrícula número \_\_\_\_\_

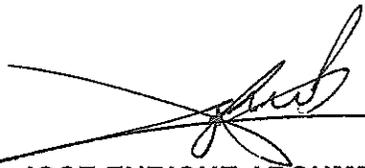
\_\_\_\_\_ de naturaleza urbana y de las construcciones que contiene, situado sobre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ el veinte de diciembre de dos mil doce, para un plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, suscrito por las personas mencionadas, destinado a albergar las oficinas del CNR en San Vicente está por finalizar su plazo y según la cláusula de **II) PLAZO** del contrato **CNR-ARR-CERO CUATRO/DOS MIL DOCE**, éste puede prorrogarse por el mismo período, por lo que: a) El Departamento de Servicios Generales, bajo la autorización de la Gerencia de Administración, en requisición de materiales y/o servicios número **OCHO DOS UNO CERO**, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó la **PRORROGA** del contrato de arrendamiento citado, para el plazo comprendido del uno

de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ya que el inmueble objeto del mismo alberga las oficinas del Registro del CNR en San Vicente, contando dicho lugar con la distribución física adecuada y los servicios necesarios para su funcionamiento eficiente de la oficina antes mencionada; **II)** Según carta **UACI-JU-01-996/2013**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, se hizo del conocimiento del arrendante que el CNR requiere continuar con el arrendamiento para el año dos mil catorce, solicitando su conformidad de prorrogar el mismo en las condiciones pactadas; y **III)** Según correspondencia de fecha quince de noviembre de dos mil trece, el arrendante manifestó que ha decidido renovar el contrato para el año dos mil catorce. **IV)** Según memorando **UACI-JU-02-1087/2013**, el Jefe de la UACI, solicitó autorización para prorrogar dicho contrato para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria para tal efecto, según consta en Memorando **UFI/580/2013**, emitido por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional; **V)** Que según Acuerdo de Consejo Directivo No. 258-CNR/2013, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, se acordó **AUTORIZAR**, la prórroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles en los que actualmente se encuentran ubicadas las oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el país, para el año 2014; **POR TANTO**, en uso de nuestras facultades legales y a los considerándolos anteriores, el CNR y el arrendante **ACORDAMOS: I. PRORROGAR** el contrato No. **CNR-ARR-CERO CUATRO/DOS MIL DOCE** por un plazo de doce meses contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) El CNR pagará al arrendante, la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47,868.00)**, correspondientes al plazo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; **b)** El CNR pagará al arrendante la suma indicada en el literal anterior, por medio de doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,989.00)**, IVA incluido, cada una, c) Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Flora Nohemí Abastado de Mata, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. Según acuerdo de Consejo Directivo Ejecutiva No. **258-CNR/2013**. **III)** Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. **CNR-ARR-CERO CUATRO/DOS MIL DOCE** que no son modificadas



por la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

  
JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA

ARRENDATARIO



MARIO ERNESTO LOZANO SAMAYOA

ARRENDANTE

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos, del día dieciséis de diciembre de dos mil trece. Ante Mí, **MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA**, Notario, del domicilio de

**COMPARECEN: JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, conocido por **JOSE**

**ENRIQUE ARGUMEDO**, de años de edad, del domicilio de la ciudad de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria número

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía financiera y administrativa, de , con número de Identificación Tributaria

y que

en adelante se denomina "**EL ARRENDATARIO**" o el "**CNR**"; y por otra parte **MARIO ERNESTO**

**LOZANO SAMAYOA**, de años edad, ,

del domicilio de a quien por no conocer identifico

por medio de su Documento Único de Identidad número

y su Número de Identificación Tributaria -

y que se denomina "**EL**

**ARRENDANTE**", personerías que más adelante relacionaré; y en el carácter en que comparecen,

**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por



haber sido puestas de sus puños y letras. Que, asimismo, reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga No. **RP-08/2014-01-CNR-ARR-0472012** al contrato **CNR-ARR-04/2012**, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble situado Primera Calle Avenida Norte y Primera Calle Poniente, número Seis, San Vicente, Departamento de San Vicente para el plazo de **DOCE MESES** contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, para albergar la oficinas del CNR en San Vicente; y que el CNR pagará al arrendante la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47,868.00)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, por medio de **DOCE** cuotas mensuales, fijas y sucesivas de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,989.00)**, cada una con IVA incluido, según el trámite que ahí se señala entre otros, suscrito en esta misma ciudad y fecha. Según acuerdo de Consejo Directivo Ejecutiva No. **258-CNR/2013**. Yo el suscrito notario **DOY FE: I)** De ser legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: 1) con respecto al Doctor **JOSÈ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número

veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo;

e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno;

f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zelayalandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número **SETENTA Y OCHO** del tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO** de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado **JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN**, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República;

g) Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial

número **CIENTO UNO** del tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y CINCO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo. II) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prorroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.  
**DOY FE.**

